

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7411

Ref. Expediente N° NC2017/0003963

Señor(a)
ETEX BUILDIND PERFORMANCE INTERNATIONAL SAS
notipi@phrlegal.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/079641				
Fecha de Presentación Internacional	14 de diciembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0003963	24 de abril de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0003963	24 de abril de 2017
	NC2017/0003963	22 de junio de 2017
Dibujos:	NC2017/0003963	24 de abril de 2017
Prioridad(es):	País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: 14290396.2 Fecha: 19 de diciembre de 2014 País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: PCT/EP2015/050805 Fecha: 16 de enero de 2015	

2. Análisis de la Prioridad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7411

Ref. Expediente N° NC2017/0003963

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0003963, del 22 de junio de 2017).

Título de la solicitud: “ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SÍSMICA PARA TABIQUES” (Rad. NC2017/0003963, del 24 de abril de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un sistema y método para limitar el daño a las paredes de tabiques para evitar así la rotura o el daño de los tabiques enteros cuando se aplica un esfuerzo sobre ellos, por ejemplo, durante los terremotos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una estructura de protección sísmica comprende un primer montante, un segundo montante y una cuña. El primer montante está montado contra una pared vecina y el segundo montante se ubica separado del primer montante de modo que una placa protectora está montada en el primer montante y el segundo montante. La estructura también comprende una cuña que está montada y posicionada contra el segundo montante de modo tal que una placa protectora montada en el primer y el segundo montante es empujada al menos parcialmente hacia afuera del plano del tabique por la cuña cuando se produce un nivel dado de tensión sísmica.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E04H 9/02, E04B 2/74, E04B 2/82, E04B 1/68.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7411

Ref. Expediente N° NC2017/0003963

- Las reivindicaciones 1, 3, 4, 9, 10 y 12, revelan características funcionales, tal y como se describe: las independientes 1 y 10: “(...) *es empujada al menos parcialmente fuera del plano del tabique (190) por la cuña cuando se produce un nivel dado de tensión sísmica*”. La dependiente 3: “(...) *tal que la cuña (140) está en contacto con la parte de la esquina superior (1010) o la parte de la esquina inferior (1020) cuando se produce un nivel dado de tensión sísmica*”. La dependiente 4: “(...) *cuando se las empuja fuera del plano del tabique (190)*”. La dependiente 9: “(...) *está inclinada de modo tal que esta paralela a la cuña (140) cuando se monta contra la cuña*”. La independiente 12: “(...) *cuando se produce un nivel dado de tensión sísmica, una placa protectora es empujada al menos parcialmente fuera del plano del tabique (190) mediante una cuña montada en un segundo montante de la estructura de protección sísmica (100)*”. Este tipo de características, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; por lo tanto no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las expresiones “(...) *al menos parcialmente* (...)” (reivindicaciones 1, 4, 12) y “(...) *es menor que* (...)” (reivindicación 7), sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir estas expresiones por términos precisos o rangos concretos de valores.
- La expresión “(...) *preferentemente* (...)” (reivindicación 2), no es limitativa y no permite diferenciar con claridad cuál es el objeto que se desea proteger. Se sugiere al solicitante reemplazarla por un término y/o expresión que defina concretamente la materia reclamada.
- Las reivindicaciones 12 y 13 reclaman un procedimiento, pero este no está definido por una serie de pasos o etapas, sino que revela sus características esenciales estructurales y/o funcionales, las cuales no son particularidades de dicho proceso y/o método, sino del dispositivo reclamado. Debido a lo anterior, la reivindicación mencionada no es susceptible de patente. Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia establece lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7411

Ref. Expediente N° NC2017/0003963

operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

- La expresión “(...) *el método comprende usar una estructura de protección sísmica* (...)” indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.
- Las reivindicaciones 1 y 10 presentan falta de concisión, ya que revelan las mismas características técnicas de la invención.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de prioridad: 19 de diciembre de 2014, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US6,430,884	“Seismic wall and ceiling expansion joint covers”	13/Agosto/2002
D2	US5,666,775	“Expansion joint cover”	16/septiembre/1997

El documento D1² divulga un conjunto de cubierta de junta de expansión sísmica instalado en un espacio de absorción de movimiento entre un miembro A en un lado del espacio y un miembro B en el otro lado del espacio incluye un panel de cubierta que abarca el espacio y una bisagra que une un borde A del panel de cubierta al miembro A para movimiento pivotante alrededor de un eje de pivote. El eje de pivote está separado del espacio de expansión para permitir un tope entre el miembro A y el panel de cubierta para evitar que el panel de cubierta pivote alrededor del eje de pivote en el espacio de expansión al ensanchar el espacio de expansión. Un imán permanente y un percutor magnético aseguran de forma liberable el otro borde B del panel de la cubierta al miembro B. Un cable tensado conectado entre el panel de la cubierta y uno de los miembros A y B limita los movimientos pivotantes del panel de la cubierta y automáticamente cierra la tapa panel sobre la brecha (Resumen).

¹ Proceso 129-IP-2007

² https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=6430884B1&KC=B1&FT=D&N=D=&date=20020813&DB=&locale=en_EP#

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7411

Ref. Expediente N° NC2017/0003963

El documento D2³ divulga una cubierta de junta de expansión para ocultar un espacio de expansión entre elementos de construcción que comprende retenedores unidos a miembros de construcción a cada lado del espacio de expansión y un panel de cubierta que abarca el espacio de expansión y que cubre al menos partes del primer y segundo elemento de retención y una parte del edificio miembro en al menos un lado de la brecha. El panel de la cubierta está unido a los retenedores mediante sujetadores liberables axialmente, como sujetadores de gancho y bucle (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 enseña: *“Una estructura de protección sísmica (100) para proteger un tabique (190), la estructura de protección (100) comprende (...)”* (Radicado N° NC2017/0003963, del 22 de junio de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una estructura de protección sísmica (100) para proteger un tabique (190), que comprende:	Cubiertas para juntas de dilatación de pared y techo sísmico (Titulo), que comprende:	Una cubierta de junta de expansión (Titulo), que comprende:
Un primer montante (110) y un segundo montante (120), donde el primer montante (110) está montado contra una pared vecina (150) y el segundo montante (120) se ubica separado del primer montante, de modo que una placa protectora está montada en el primer montante y el segundo montante.	Un marco (F) compuesto por unos miembros de marco (FA) y (FB) ubicados en las esquinas de una construcción en lados opuestos, donde el miembro de marco (FA) está provisto con un espacio (RA) dispuesto desde la superficie de la pared (A) en donde un retenedor vertical (10) es sujetado longitudinalmente (Figs. 1 y 2, Col. 5, líneas 16 a 21), y una panel (14) que cubre los miembros de marco (FA) y (FB) (Fig. 1).	Un retenedor (24) sujetado a cada porción de pared (WL) y (WR) en ambos lados de una brecha de expansión (Fig. 1, Col. 5, líneas 45 y 46), donde un panel de cubierta se extiende a lo ancho de la brecha y se extiende en todo el largo de dicha brecha. Unas porciones a lo largo de cada lado (261) y (262) del panel, están sobre las porciones de las superficies de pared adyacentes a la brecha (G) (Fig. 1, Col. 5, líneas 54 a 58).
Una cuña (140) montada y posicionada contra el segundo montante (120) de modo que	Un miembro de marco (18) en el borde del espacio (RB) en la pared (B), el cual tiene una a superficie	Unas bridas laterales (724b) de los retenedores (724) están correspondientemente

³https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=5666775A&KC=A&FT=D&ND=&date=19970916&DB=&locale=en_EP#

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7411

Ref. Expediente N° NC2017/0003963

una placa protectora (130) está montada en el primer y el segundo montante posicionada en el plano del tabique.	de leva (18c) que se inclina lejos de la brecha (G) y la base del espacio (RB) hacia la superficie de la pared (B) adyacente al espacio (RB). El borde (14e) del marco del panel (14) tiene una superficie seguidora de leva (14ef) que es complementaria a la superficie de leva (18c) (Figs. 1 y 2, Col. 6, líneas 15 a 21), donde un panel (14) cubre los miembros de marco (FA) y (FB) (Fig. 1).	inclinadas, donde de acuerdo al movimiento de la pared, relativo al panel de cubierta, trae uno de los bordes biselados (726a) de dicho panel a acoplarse con la brida lateral correspondiente (724b) y las superficies de acople inclinadas empujan el panel cubierta lejos desde la pares por medio de una acción de leva (Fig. 15, Col. 10, líneas 3 a 8), donde unas porciones a lo largo de cada lado (261) y (262) del panel, están sobre las porciones de las superficies de pared adyacentes a la brecha (G) (Fig. 1, Col. 5, líneas 55 a 57).
---	--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la estructura de protección sísmica para proteger un tabique de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: El panel cubierta es acoplado por medio de pernos a los centros de las barras puente espaciadas que abarcan la brecha (D1: Col. 1, líneas 22 y 23).

La reivindicación 10 es afectada por novedad, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 4 del presente escrito, en cuanto a falta de concisión.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6,430,884	1, 2 y 10	Novedad
D2	US5,666,775	1	

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días

Página 6 de 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7411

Ref. Expediente N° NC2017/0003963

contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: IVÁN MAURICIO ARDILA ROMERO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ